

Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Sur de Nueva York

AVISO DE CONCILIACIÓN PROPUESTA

Si usted es o fue propietario o arrendatario de un Vehículo GM que estuvo sujeto a determinadas llamadas a revisión (*recall*) en 2014, podría tener derechos y opciones en una Conciliación propuesta.

El Tribunal de Distrito del Distrito Sur de Nueva York autorizó este Aviso.

Este documento no es una promoción por parte de un abogado.

Si usted es un Miembro del Grupo de la demanda colectiva (como se define más adelante), sus derechos legales pueden verse afectados independientemente de que usted actúe o no actúe.

Lea cuidadosamente este Aviso.

- Este Aviso es para informarle acerca de la conciliación propuesta (la "Conciliación") sobre reclamos por pérdidas económicas de personas que eran propietarias o arrendaron determinados vehículos GM para los cuales se realizaron llamadas a revisión en 2014. Las llamadas a revisión involucraron el sistema de encendido, la rotación de la llave, la dirección asistida electrónica y/o el cableado de la bolsa de aire lateral. Los Demandantes afirman que los consumidores pagaron de más cuando compraron o arrendaron estos vehículos. General Motors LLC ("New GM"), Motors Liquidation Company GUC Trust ("GUC Trust") y Motors Liquidation Company Avoidance Action Trust ("AAT") niegan estas acusaciones. Los Demandantes, GUC Trust, New GM y AAT han acordado una Conciliación para evitar el riesgo y el costo de nuevos litigios. La Conciliación no incluirá la liberación de reclamos por lesiones personales, homicidio culposo o lesiones físicas reales.
- Sujeto a la aprobación del tribunal, la Conciliación establecerá un fondo de conciliación de \$121.1 millones para pagar reclamos a los Miembros del Grupo de la demanda colectiva que sean elegibles y que presenten un formulario de reclamo por internet o por correo postal antes de la fecha límite que se publicará en el sitio web. Los montos de pago a los Miembros del Grupo de la demanda colectiva que sean elegibles variarán según haya sido la llamada a revisión aplicada a su vehículo, los costos de implementación de la conciliación, la cantidad y tipo de vehículos elegibles para los cuales se presentan los reclamos y la cantidad de miembros elegibles del grupo de la demanda colectiva que presenten reclamos.
- Los Demandantes, o personas que demandan, New GM y GUC Trust presentaron una petición conjunta (la "Petición de Conciliación") en el Tribunal de Distrito, en procura de obtener una orden por la que se apruebe preliminarmente el Acuerdo de Conciliación (la "Orden de Conciliación"). El Tribunal de Distrito aprobó de manera preliminar la Conciliación, de conformidad con la Orden de Conciliación. El Tribunal de Distrito puede asentar órdenes adicionales relacionadas con la Conciliación. La Petición de Conciliación, la Orden de Conciliación, el Acuerdo de Conciliación Modificado y cualquier orden adicional asentada por el Tribunal de Distrito que se relacione con la Conciliación, pueden consultarse en www.GMIgnitionSwitchEconomicSettlement.com (el "Sitio Web de la Conciliación").

SUS DERECHOS LEGALES Y OPCIONES EN ESTE ACUERDO

Presentar un reclamo	<ul style="list-style-type: none"> • Un Miembro del Grupo de la demanda colectiva debe presentar un reclamo elegible para recibir un pago proveniente del Fondo de Conciliación de \$121.1 millones (como se describe más adelante). • Los Miembros del Grupo de la demanda colectiva pueden completar un formulario de reclamo para el pago, por internet o por correo postal. Los reclamos deben estar timbrados o presentados por internet antes del 20 de abril de 2021. • Los procedimientos para la administración de reclamos y la asignación del Fondo de Conciliación a los Miembros del Grupo de la demanda colectiva, se describen en el Protocolo de Revisión de Reclamos de la Conciliación y en la Resolución de Asignaciones, que son anexos del Acuerdo de Conciliación Modificado. • Puede encontrar más información sobre cómo interponer un reclamo en www.GMIgnitionSwitchEconomicSettlement.com.
Excluirse u “optar por quedar fuera”	<ul style="list-style-type: none"> • Los Miembros del Grupo de la demanda colectiva que se excluyan (u "opten por quedar fuera") de la Conciliación no recibirán ningún beneficio de esta. • Solamente los Miembros del Grupo de la demanda colectiva que se excluyan de la Conciliación conservarán el derecho a demandar a New GM, GUC Trust y/o AAT y a otras partes relacionadas, acerca de los mismos reclamos alegados en esta demanda, a su propio costo. • Puede encontrar más información sobre cómo excluirse de la Conciliación en el párrafo 8 más adelante y en www.GMIgnitionSwitchEconomicSettlement.com.
Objetar la conciliación	<ul style="list-style-type: none"> • Los Miembros del Grupo de la demanda colectiva pueden escribir al Tribunal de Distrito para objetar la Conciliación y explicar por qué no les gusta. • Puede encontrar más información sobre cómo objetar la Conciliación en el párrafo 10 más adelante y en www.GMIgnitionSwitchEconomicSettlement.com.
Asistir a la audiencia	<ul style="list-style-type: none"> • El Tribunal llevará a cabo una audiencia el 18 de diciembre de 2020 a las 9:30 a. m. (hora del este) para resolver si aprueba el Acuerdo de Conciliación. • El Tribunal considerará las objeciones a la Conciliación, y los Miembros del Grupo de la demanda colectiva que deseen objetar podrán solicitar la palabra en la audiencia.
No hacer nada	<ul style="list-style-type: none"> • Los Miembros del Grupo de la demanda colectiva que no hagan nada no recibirán ningún beneficio de la Conciliación, si hubiera. • Los Miembros del Grupo de la demanda colectiva que no hagan nada (y no se excluyan de la Conciliación, tal como se describió anteriormente) renunciarán a su derecho a demandar a New GM, GUC Trust, AAT y algunas otras partes relacionadas, acerca de los reclamos por pérdidas económicas.

QUÉ SE INCLUYE EN ESTE AVISO

A.	INFORMACIÓN BÁSICA.....	3
B.	¿QUIÉN ESTÁ INCLUIDO EN LA CONCILIACIÓN?.....	4
C.	LOS TÉRMINOS DEL ACUERDO.....	7
D.	REPRESENTACIÓN LEGAL.....	9
E.	EXCLUSIÓN DEL ACUERDO.....	10
F.	OBJETAR LA CONCILIACIÓN.....	10
G.	AUDIENCIA DE APROBACIÓN DE LA CONCILIACIÓN POR PARTE DEL TRIBUNAL DE DISTRITO.....	11
H.	SI NO HICIERA NADA.....	12
I.	OBTENER MÁS INFORMACIÓN.....	12

A. INFORMACIÓN BÁSICA

1. ¿Qué es este Aviso y por qué debería leerlo?

Este Aviso brinda información sobre la Conciliación de todos los reclamos por pérdidas económicas relacionados con las llamadas a revisión (*recall*), *interpuestos en el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Sur de Nueva York, bajo el título In re: General Motors Ignition Switch Litigation* [Litigio sobre interruptor de encendido de General Motors], Caso N.º 14-MD-2543 (JMF) ("MDL 2543"), así como los interpuestos en el pasado, presente o futuro en cualquier tribunal federal o estatal u otro tribunal, y todos los reclamos por pérdidas económicas en el caso del capítulo 11 que se tramita en el Tribunal de Quiebras de los Estados Unidos, bajo el título *In re Motors Liquidation Company, et al., f/k/a General Motors Corp., et al.*, Caso N.º 09-50026 (MG) interpuesto en el Tribunal de Quiebras de los Estados Unidos para el Distrito Sur de Nueva York. (colectivamente, las "Acciones"). Estos reclamos por pérdidas económicas son realizados por los propietarios actuales, expropietarios, arrendatarios actuales y exarrendatarios de vehículos GM que contienen interruptores de encendido, cableado de la bolsa de aire lateral o sistemas electrónicos de dirección asistida, que fueron objeto de llamadas a revisión con los números de llamada a revisión de la Administración Nacional de Seguridad del Tráfico en Carreteras (National Highway Traffic Safety Administration, "NHTSA") que se indican más adelante.

Este Aviso explica los términos de la Conciliación y sus derechos legales.

2. ¿De qué se trata la Conciliación?

Los Demandantes interpusieron la demanda colectiva propuesta contra New GM en el Tribunal de Litigios Multidistritales (MDL) y contra GUC Trust en el Tribunal de Quiebras, alegando que los consumidores pagaron de más cuando compraron o arrendaron vehículos GM que estuvieron sujetos a llamadas de revisión. New GM, GUC Trust y AAT niegan estas alegaciones. Los Demandantes, New GM, GUC Trust y AAT (en conjunto, las "Partes") negociaron la Conciliación para resolver estos reclamos, así como los reclamos por pérdida económica por estas llamadas a revisión, que han sido o pueden ser interpuestos por el Grupo

de la demanda colectiva contra New GM, GUC Trust, AAT y algunas otras partes liberadas (colectivamente con los Demandantes, los "Miembros del Grupo de la demanda colectiva"). La Conciliación evita el riesgo y el costo de un juicio y proporciona beneficios a los Miembros del Grupo de la demanda colectiva. Los Demandantes y sus abogados consideran que la Conciliación es lo más conveniente para todos los Miembros del Grupo de la demanda colectiva y que es justa, razonable y adecuada.

B. ¿QUIÉN ESTÁ INCLUIDO EN LA CONCILIACIÓN?

Para verse afectado por la Conciliación propuesta, usted debe ser Miembro del Grupo de la demanda colectiva.

3. ¿Cómo sé si formo parte del Acuerdo de Conciliación? ¿Cuál es la definición de Miembros del Grupo de la demanda colectiva?

Si usted está comprendido en una de las categorías que se describen más adelante, puede ser un Miembro del Grupo de la demanda colectiva. El Grupo de la demanda colectiva, que se establece únicamente a los fines de la Conciliación, se define de la siguiente manera:

Todas las Personas que, en cualquier momento o antes de la Fecha del anuncio de llamadas a revisión para las llamadas a revisión correspondientes al Vehículo objeto del litigio, son o eran propietarias, compran o compraron y arriendan o arrendaron un Vehículo objeto del litigio en cualquiera de los cincuenta estados, el Distrito de Columbia, Puerto Rico, Guam, las Islas Vírgenes de los Estados Unidos y todos los demás territorios y/o posesiones de los Estados Unidos.

El Grupo de la demanda colectiva se compone de los cinco Subgrupos que se indican a continuación (los "Subgrupos"). Si un Miembro del Grupo de la demanda colectiva era propietario o arrendaba más de un Vehículo objeto del litigio, puede estar en más de un Subgrupo:

- Subgrupo 1: Subgrupo del interruptor de encendido Delta, compuesto por los Miembros del Grupo de la demanda colectiva que son o eran propietarios, compran o compraron, o arriendan o arrendaron un Vehículo objeto del litigio, sujeto a la llamada a revisión NHTSA n.º 14v047.
- Subgrupo 2: Subgrupo de rotación de la llave, compuesto por los Miembros del Grupo de la demanda colectiva que son o eran propietarios, compran o compraron, o arriendan o arrendaron un Vehículo objeto del litigio, sujeto a la llamada a revisión NHTSA n.ºs 14v355, 14v394 y 14v400.
- Subgrupo 3: Subgrupo de problema rodilla-llave Camaro, compuesto por los Miembros del Grupo de la demanda colectiva que son o eran propietarios, compran o compraron, o arriendan o arrendaron un Vehículo objeto del litigio, sujeto a la llamada a revisión NHTSA n.º 14v346.
- Subgrupo 4: Subgrupo de dirección asistida electrónica, compuesto por los Miembros del Grupo de la demanda colectiva que son o eran propietarios, compran o compraron, o arriendan o arrendaron un Vehículo objeto del litigio, sujeto a la llamada a revisión NHTSA n.º 14v153.

- Subgrupo 5: Subgrupo de bolsa de aire lateral, compuesto por los Miembros del Grupo de la demanda colectiva que son o eran propietarios, compran o compraron, o arriendan o arrendaron un Vehículo objeto del litigio, sujeto a la llamada a revisión NHTSA n.º 14v118.

Los Vehículos objeto del litigio son los siguientes:

- a. "Vehículos correspondientes a llamada a revisión 14v047 de piezas de producción", que son los vehículos Chevrolet Cobalt 2005-2007 que no están sujetos también a llamada a revisión 14v153; los vehículos Saturn Ion 2004-2007 no sujetos también a llamada a revisión 14v153; los vehículos Chevrolet HHR 2006-2007; los vehículos Pontiac G5 2007 no sujetos también a llamada a revisión 14v153; algunos vehículos Pontiac Pursuit 2005-2006 importados en los Estados Unidos no sujetos también a la llamada a revisión 14v153; vehículos Saturn Sky 2007; vehículos Saturn Ion 2003 y vehículos Pontiac Solstice 2006-2007. La Fecha de anuncio de llamada a revisión para los vehículos correspondientes a la llamada a revisión 14v047 de piezas de producción es el 28 de febrero de 2014.
- b. "Vehículos correspondientes a llamada a revisión 14v047 de piezas de producción también sujetos a llamada a revisión 14v153", que son los vehículos Chevrolet Cobalt 2005-2007 sujetos a ambas llamadas a revisión; los vehículos Pontiac G5 2007 sujetos a ambas llamadas a revisión; algunos vehículos Saturn Ion 2004-2007 y algunos vehículos Pontiac Pursuit 2005-2006 importados en los Estados Unidos sujetos a ambas llamadas a revisión. La Fecha de anuncio de llamada a revisión para los vehículos correspondientes a la llamada a revisión 14v047 de las piezas de producción también sujetos a llamada a revisión 14v153 es el 31 de marzo de 2014.
- c. "Vehículos correspondientes a llamada a revisión 14v047 de piezas de mantenimiento", que son los vehículos Chevrolet Cobalt 2008-2010 no sujetos también a llamada a revisión 14v153; vehículos Chevrolet HHR 2008 y 2011; los vehículos Chevrolet HHR 2009-2010 no sujetos también a llamada a revisión 14v153; los vehículos Pontiac G5 2008-2010 importados en los Estados Unidos no sujetos también a llamada a revisión 14v153; los vehículos Saturn Sky 2008-2010 y los vehículos Pontiac Solstice 2008-2010. La Fecha de anuncio de llamada a revisión para los vehículos correspondientes a la llamada a revisión 14v047 de piezas de mantenimiento es el 31 de marzo de 2014. Además, para 105 vehículos de diversas marcas, modelos y años de modelo identificados por los Números de Identificación de Vehículos (Vehicle ID Numbers, VIN), proporcionados por New GM para dichos Vehículos objeto del litigio al Administrador de la Conciliación de la Demanda Colectiva, la Fecha de anuncio de llamada a revisión es el 31 de agosto de 2014.
- d. "Vehículos correspondientes a llamada a revisión 14v047 de piezas de mantenimiento también sujetos a llamada a revisión 14v153", que son los

vehículos Chevrolet Cobalt 2008-2010 sujetos a ambas llamadas a revisión; los vehículos Chevrolet HHR 2009-2010 sujetos a ambas llamadas a revisión y los vehículos Pontiac G5 2008-2010 importados en los Estados Unidos sujetos a ambas llamadas a revisión. La Fecha de anuncio de llamada a revisión para los vehículos correspondientes a la llamada a revisión 14v047 de piezas de mantenimiento también sujetos a llamada a revisión 14v153 es el 31 de marzo de 2014.

- e. "Vehículos correspondientes a la llamada a revisión 14v346", que son vehículos Chevrolet Camaro 2010-2014. La Fecha de anuncio de llamada a revisión para los vehículos correspondientes a la llamada a revisión 14v346 es el 30 de junio de 2014.
- f. "Vehículos correspondientes a llamada a revisión 14v355", que son vehículos Buick Lacrosse 2005-2009; vehículos Chevrolet Impala 2000 y 2006-2013; vehículos Chevrolet Impala Limited 2014; vehículos Cadillac Deville 2000-2005; vehículos Cadillac DTS 2006-2011; vehículos Buick Lucerne 2006-2011; vehículos Chevrolet Monte Carlo 2006-2007; vehículos Buick Allure 2005-2009; vehículos Buick Regal 2004; vehículos Cadillac con chasis comercial 2002-2009 y vehículos Cadillac con chasis profesional 2000-2011. La Fecha de anuncio de llamada a revisión para los vehículos correspondientes a la llamada a revisión 14v355 es el 30 de junio de 2014.
- g. "Vehículos correspondientes a llamada a revisión 14v394", que son los vehículos Cadillac CTS 2003-2014 identificados por los VIN proporcionados por New GM para esos Vehículos objeto del litigio al Administrador de la Conciliación de la Demanda Colectiva, y los Cadillac SRX 2004-2006 identificados en la lista de los VIN proporcionados por New GM para esos Vehículos objeto del litigio al Administrador de la Conciliación de la Demanda Colectiva y vehículos Cadillac CTS-V 2004-2007. La Fecha de anuncio de llamada a revisión para los vehículos correspondientes a la llamada a revisión 14v394 es el 31 de julio de 2014, excepto que la Fecha de anuncio de llamada a revisión sea el 31 de agosto de 2014 para los vehículos Cadillac CTS 2012-2014 y los vehículos Cadillac CTS 2011 identificados en la lista de VIN proporcionados por New GM para los Vehículos objeto del litigio al Administrador de la Conciliación de la Demanda Colectiva.
- h. "Vehículos correspondientes a la llamada a revisión 14v400", que son vehículos Chevrolet Malibu 1997-2003; vehículos Chevrolet Impala 2000-2005; vehículos Chevrolet Monte Carlo 2000-2005; vehículos Chevrolet Classic 2004-2005; vehículos Oldsmobile Alero 1999-2004; vehículos Oldsmobile Intrigue 1998-2002; vehículos Pontiac Grand Am 1999-2005 y vehículos Pontiac 2004-2008. La Fecha de anuncio de llamada a revisión para los vehículos correspondientes a la llamada a revisión 14v400 es el 31 de julio de 2014.

- i. "Vehículos correspondientes a la llamada a revisión 14v118", que son los vehículos Buick Enclave 2008-2009 identificados en la lista de los VIN para esos Vehículos objeto del litigio, proporcionados por New GM al Administrador de la Conciliación de la Demanda Colectiva; vehículos Buick Enclave 2010-2013; los vehículos Chevrolet Traverse 2009 identificados en la lista de los VIN para los Vehículos objeto de la demanda colectiva, proporcionados por New GM al Administrador de la Conciliación de la Demanda Colectiva; vehículos Chevrolet Traverse 2010-2013; los vehículos GMC Acadia 2008-2009 identificados en la lista de los VIN para esos Vehículos objeto del litigio proporcionados por New GM al Administrador de la Conciliación de la Demanda Colectiva; vehículos GMC Acadia 2010-2013 y vehículos Saturn Outlook 2008-2010. La Fecha de anuncio de llamada a revisión para los vehículos correspondientes a la llamada a revisión 14v118 es el 31 de marzo de 2014.
- j. "Únicos vehículos correspondientes a la llamada a revisión 14v153", que son los vehículos Chevrolet Malibu 2004-2006 y 2008-2009 identificados en la lista de los VIN para esos Vehículos objeto del litigio, proporcionados por New GM al Administrador de la Conciliación de la Demanda Colectiva; el Chevrolet Malibu Maxx 2004-2005; algunos vehículos Chevrolet Malibu Maxx 2006 identificados en la lista de los VIN para esos Vehículos objeto del litigio, proporcionados por New GM al Administrador de la Conciliación de la Demanda Colectiva; vehículos Pontiac G6 2005; los vehículos Pontiac G6 2006 y 2008-2009 identificados en la lista de los VIN para esos Vehículos objeto del litigio, proporcionados por New GM al Administrador de la Conciliación de la Demanda Colectiva; los vehículos Saturn Aura 2008-2009 identificados en la lista de los VIN para esos Vehículos objeto del litigio, proporcionados por New GM al Administrador de la Conciliación de la Demanda Colectiva; los vehículos Pontiac G4 2005-2006 importados en los Estados Unidos y los vehículos Pontiac G5 Pursuit 2006 importados en los Estados Unidos. La Fecha de anuncio de llamada a revisión para los únicos vehículos correspondientes a la llamada a revisión 14v153 es el 31 de marzo de 2014.

C. LOS TÉRMINOS DEL ACUERDO

4. ¿A qué estoy renunciando en virtud del Acuerdo de Conciliación?

En virtud de la Conciliación propuesta, se considerará que cada Miembro del Grupo de la demanda colectiva ha renunciado, liberado y prometido no llevar a cabo acciones judiciales por reclamos por pérdida económica que el Miembro del Grupo tenga o pudiera tener en el futuro, de forma directa o indirecta, contra New GM, GUC Trust, AAT y otras partes relacionadas (las "Partes Liberadas"). Sin embargo, los Miembros del Grupo de la demanda colectiva no renunciarán ni liberarán ningún reclamo que pudieran tener contra las Partes Liberadas por lesiones personales, homicidio culposo o lesiones físicas reales.

Si el Tribunal lo aprueba, la Conciliación prohibirá a los Miembros del Grupo de la demanda colectiva demandar o ser parte de cualquier otra demanda o reclamo contra las Partes Liberadas que se relacione con el objeto de las Acciones, las llamadas a revisión, el Litigio Multidistrital

(MDL) de New GM o el Caso de Quiebra de Old GM, incluyendo, pero no limitados a los que se relacionen con el diseño, fabricación, publicidad, pruebas, marketing, funcionalidad, servicio, venta, arrendamiento o reventa de los Vehículos objeto del litigio (los "Reclamos Liberados"). Los detalles de los Reclamos Liberados se establecen con mayor consideración en el Acuerdo de Conciliación Modificado, que se publica en www.GMIgnitionSwitchEconomicSettlement.com. El Acuerdo de Conciliación Modificado describe los Reclamos Liberados en terminología jurídica específica.

Le recomendamos que hable con su propio abogado si tiene preguntas sobre los Reclamos Liberados o su significado.

5. ¿A qué estoy renunciando en virtud del Acuerdo de Conciliación?

La Conciliación les permite a los Miembros del Grupo de la demanda colectiva presentar reclamos al Administrador de la Conciliación de la Demanda Colectiva y, si fueran elegibles, recibir un pago de conciliación proveniente del reclamo de la Conciliación, como se describe más adelante.

A. El importe de la Conciliación

A cambio de la liberación de los Reclamos Liberados por parte de los Miembros del Grupo de la demanda colectiva, se establecerá un fondo de conciliación de \$121.1 millones (el "Importe de la Conciliación"). Los pagos de la Conciliación a los Miembros del Grupo de la demanda colectiva elegibles solo se producirán si la Orden de Conciliación se vuelve definitiva y después de que se deduzcan los costos de implementación de la conciliación (por ejemplo, para la administración de los reclamos).

B. ¿Cómo se asignarán los pagos de los reclamos elegibles?

El Fondo Común Neto, que es el Importe de la Conciliación menos los costos de notificación al grupo y los gastos de administración de la Conciliación, se utilizará exclusivamente para efectuar los pagos a los Miembros del Grupo de la demanda colectiva por los reclamos elegibles. Para garantizar que el Fondo se asigne de manera justa, un mediador designado por el Tribunal evaluó la fuerza y valor relativos de los reclamos de cada Subgrupo, con la participación de los abogados que representaban de forma independiente a cada uno de esos Subgrupos. Basándose en esa evaluación, el mediador determinó que los miembros de dos Subgrupos con reclamos relacionados con el interruptor de encendido (Subgrupo de interruptor de encendido Delta y Subgrupo de rotación de la llave) tenían reclamos relativamente más fuertes que los de los otros tres Subgrupos. Por lo tanto, el monto del pago para los reclamos elegibles en esos dos Subgrupos será mayor que en los otros tres Subgrupos (Subgrupo de problema rodilla-llave del Camaro, Subgrupo de dirección asistida electrónica y Subgrupo de bolsa de aire lateral). Específicamente, el Fondo Común Neto se dividirá de tal manera que el pago de un reclamo elegible en el Subgrupo del interruptor de encendido Delta será el doble de la cantidad, y el pago de un reclamo elegible en el Subgrupo de rotación de la llave será igual a 1.5 veces de la cantidad, como pago para un reclamo elegible en los otros tres Subgrupos. (Esta asignación se refleja en una fórmula contenida en el Protocolo de Revisión de Reclamos de la Conciliación, Anexo 10 del Acuerdo de Conciliación Modificado, y se describe en la Resolución de Asignación, Anexo 2 del Acuerdo de Conciliación Modificado). Los montos reales en dólares para estos pagos aún no se conocen, pero dependerán de la cantidad de reclamos elegibles que se presenten para cada Subgrupo y del monto del Fondo Común Neto.

C. ¿Cómo obtengo un pago del Fondo Común Neto?

Para hacer un reclamo y recibir un pago, debe presentar un formulario de reclamo por internet o por correo postal timbrado antes del 20 de abril de 2021. Los reclamos pueden presentarse por internet en www.GMIgnitionSwitchEconomicSettlement.com o por correo postal a GM Ignition Switch Economic Settlement Claims Center c/o JND Legal Administration, P.O. Box 91354, Seattle, WA 98111. Para algunos Miembros del Grupo de la demanda colectiva, es posible que se requiera un formulario de reclamo completo y documentación adicional para establecer la elegibilidad. Las instrucciones se encuentran en el formulario de reclamo y en el Sitio Web de la Conciliación. Cuando sea necesario, la documentación suficiente deberá incluir una certificación firmada bajo pena de perjurio cuando ya no haya otra documentación disponible.

D. REPRESENTACIÓN LEGAL

6. ¿Tengo un abogado en este caso?

Los abogados que representan a los Demandantes ("Abogados del Grupo de la Demanda Colectiva de los Demandantes"), que se indican más adelante, negociaron el Acuerdo de Conciliación Modificado y presentaron la Petición de Conciliación conjuntamente con New GM y GUC Trust. No se le cobrará por los servicios prestados por los Abogados del Grupo de la Demanda Colectiva de los Demandantes. Si deseara que lo representase su propio abogado, podrá contratar uno a su propio cargo.

Si desea comunicarse con los Abogados del Grupo de la Demanda Colectiva de los Demandantes, puede enviar un correo electrónico a GMignitionswitch@hbsslaw.com o de la siguiente manera:

Steve W. Berman
HAGENS BERMAN SOBOL SHAPIRO LLP
1918 Eighth Avenue, Suite 3300
Seattle, WA 98101
Número de teléfono: (206) 623-7292

Elizabeth J. Cabraser
LIEFF CABRASER HEIMANN & BERNSTEIN
275 Battery Street, 29th Floor
San Francisco, California 94111
Número de teléfono: (415) 956-1000

Abogados Conjuntos de los Demandantes por Pérdida Económica en el Tribunal de Distrito

7. ¿Cómo se les pagará a los abogados?

Los Abogados del Grupo de la Demanda Colectiva de los Demandantes solicitarán al Tribunal de Distrito, en nombre de todos los abogados de los Demandantes, hasta \$34.5 millones en concepto de honorarios y gastos de Abogados. Esta solicitud deberá ser aprobada por el Tribunal. New GM pagará hasta un monto máximo de \$34.5 millones en concepto de

honorarios y gastos de Abogados aprobados por el Tribunal de Distrito. Bajo ninguna circunstancia New GM pagará en concepto de honorarios y gastos de Abogados una cifra superior a \$34.5 millones y, si el Tribunal de Distrito otorga menos de \$34.5 millones, en ese caso New GM deberá pagar solamente la cantidad menor otorgada por el Tribunal. Esta cantidad se suma al Importe de Conciliación de \$121.1 millones que se describe anteriormente y no se deduce de ella.

E. EXCLUSIÓN DEL ACUERDO

8. ¿Cómo me excluyo de la Conciliación?

Si no desea ser miembro del Grupo de la demanda colectiva ni participar en la Conciliación, puede excluirse del Grupo de la demanda colectiva, enviando una carta por correo postal al Administrador de la Conciliación de la Demanda Colectiva. La carta de exclusión debe incluir lo siguiente:

- a) Su nombre completo, domicilio actual y dirección de correo electrónico.
- b) El nombre de este caso: *In re: General Motors Ignition Switch*, Case No.14-MD-2543 (JMF) [*Interruptor de encendido de General Motors*, Caso n.º 14-MD-2543 (JMF)].
- c) Las fechas en que usted fue propietario o arrendó los Vehículos objeto del litigio.
- d) La marca, modelo, año del modelo y VIN del Vehículo objeto del litigio.
- e) Sus domicilios al momento en que era propietario o arrendaba los Vehículos objeto del litigio.
- f) Una declaración clara de que desea excluirse del Grupo de la demanda colectiva y de la Conciliación.

La carta de exclusión debe estar firmada y fechada, y timbrada a más tardar el **19 de octubre de 2020**. Debe enviar su carta de exclusión por correo postal a la siguiente dirección:

In re: General Motors Ignition Switch, Case No.14-MD-2543 (JMF) [*Interruptor de encendido de General Motors*, Caso n.º 14-MD-2543 (JMF)].

GM Ignition Switch Economic Settlement Claims Center
c/o JND Legal Administration
P.O. Box 91355
Seattle, WA 98111

9. ¿Qué sucede si me excluyo del Grupo de la demanda colectiva?

Si se excluye del Grupo de la demanda colectiva no recibirá ningún beneficio ni suma de dinero proveniente de esta Conciliación. Sin embargo, al excluirse, usted conservará su derecho individual a demandar a las Partes Liberadas acerca de los mismos reclamos alegados en esta demanda, a su propio costo.

F. OBJETAR LA CONCILIACIÓN

10. ¿Cómo le indico al Tribunal de Distrito que no me agrada la Conciliación?

Si es Miembro del Grupo de la demanda colectiva y no se excluye del Grupo, puede objetar la Conciliación propuesta si no le agrada. Puede brindar las razones por las que considera que el

Tribunal no debería aprobar estos puntos, en todo o en parte, y el Tribunal de Distrito considerará sus opiniones.

Para objetar, debe enviar por correo su objeción por escrito al Tribunal de Distrito. Para que llegue puntualmente, su objeción debe ser timbrada a más tardar el **19 de octubre de 2020** y enviado a la siguiente domicilio:

El Tribunal de Distrito	Clerk of Court Thurgood Marshall United States Courthouse 40 Centre Street New York, NY 10007
--------------------------------	--

Consulte www.GMIgnitionSwitchEconomicSettlement.com para obtener más información sobre cómo objetar la Conciliación.

G. AUDIENCIA DE APROBACIÓN DE LA CONCILIACIÓN POR PARTE DEL TRIBUNAL DE DISTRITO

11. ¿Cuándo y dónde decidirá el Tribunal de Distrito si se aprueba o no la Conciliación?

El Tribunal de Distrito llevará a cabo una audiencia para decidir si aprueba o no la Conciliación propuesta. La audiencia será el **18 de diciembre de 2020, a las 9:30 a. m. hora del este** ante el Juez Jesse M. Furman, Thurgood Marshall, Palacio de Justicia de los Estados Unidos, 40 Centre Street, Nueva York, NY 10007, Sala 1105. Tenga en cuenta que la fecha de la audiencia puede cambiarse sin otro aviso más que una actualización en el Sitio Web de la Conciliación. Se recomienda a los Miembros del Grupo de la demanda colectiva que visiten el Sitio Web de la Conciliación en www.GMIgnitionSwitchEconomicSettlement.com para consultar futuras actualizaciones.

En la audiencia, el Tribunal de Distrito considerará si la Conciliación propuesta es justa, razonable y adecuada, y si debería otorgarse la aprobación definitiva. En caso de existir objeciones, el Tribunal de Distrito las considerará. El Tribunal de Distrito podrá escuchar a las personas que hayan solicitado permiso para hablar en la audiencia y hayan cumplido con los otros requisitos de objeciones que se explican en el párrafo 10.

En la audiencia o después de esta, el Tribunal decidirá si aprueba definitivamente la Conciliación propuesta. Después de eso podría haber apelaciones. No existe un plazo establecido para la resolución de aprobación definitiva del Tribunal ni para las apelaciones de esa resolución que puedan interponerse, por lo que es imposible saber exactamente cuándo y si la Conciliación será definitiva.

El Tribunal puede cambiar las fechas límites indicadas en este Aviso sin que medie aviso. Para mantenerse actualizado con los cambios en los plazos, visite www.GMIgnitionSwitchEconomicSettlement.com.

12. ¿Debo asistir a la audiencia?

No. Los Abogados del Grupo de la Demanda Colectiva de los Demandantes comparecerán en la audiencia en respaldo de la Conciliación y responderán las preguntas formuladas por el Tribunal de Distrito. No obstante, puede asistir a la audiencia a su propio cargo.

Si envía una objeción por escrito, no tiene obligación de asistir al Tribunal de Distrito para explicarla. Siempre y cuando usted haya presentado su objeción por escrito a su debido tiempo y cumplido con los otros requisitos para una correcta objeción, el Tribunal de Distrito la considerará. Usted puede asistir o puede pagar a su propio abogado para que asista, pero no es obligatorio.

13. ¿Podré hablar en la audiencia?

Sí. Si envió una objeción a la Conciliación de forma correcta y por escrito, usted o su abogado, a su propio costo, puede acudir a la audiencia y hablar.

H. SI NO HICIERA NADA

14. ¿Qué sucede si no hiciera nada en absoluto?

Tiene derecho a no hacer nada. Si usted no hace nada, no recibirá ningún beneficio proveniente de la Conciliación. Además, ya no puede ser parte de una demanda colectiva ni de cualquier otra demanda contra las Partes Liberadas que involucre los Reclamos Liberados en esta Conciliación. Específicamente, tras la aprobación del Tribunal, la Conciliación le prohibirá demandar o ser parte de cualquier otra demanda o acción judicial contra las Partes Liberadas que se relacionen con el objeto de las Acciones, las llamadas a revisión, el Litigio Multidistrital (MDL) de New GM o el Caso de Quiebra de Old GM, incluyendo, pero no limitados a los relacionados con el diseño, fabricación, publicidad, pruebas, marketing, funcionalidad, servicio, venta, arrendamiento o reventa de los Vehículos objeto del litigio.

I. OBTENER MÁS INFORMACIÓN

15. ¿Cómo obtengo más información acerca de la Conciliación?

En este Aviso, se resume el Acuerdo propuesto. Para conocer los términos y condiciones precisos de la Conciliación, consulte el Acuerdo de Conciliación Modificado, la Orden de Conciliación, y cualquier orden adicional asentada por el Tribunal de Distrito relacionada con la Conciliación, todos los cuales están disponibles en el Sitio Web de la Conciliación en **www.GMIgnitionSwitchEconomicSettlement.com**.

USTED PUEDE OBTENER INFORMACIÓN ADICIONAL DE LA SIGUIENTE MANERA :	
VISITE EL SITIO WEB DE LA CONCILIACIÓN	Visite www.GMIgnitionSwitchEconomicSettlement.com , donde encontrará respuestas a preguntas comunes y otra información detallada que lo ayudará.

<p>REVISE DOCUMENTOS LEGALES</p>	<p>Puede revisar los documentos legales que se han presentado ante el secretario del Tribunal en estos casos en:</p> <p>Thurgood Marshall United States Courthouse 40 Centre Street New York, NY 10007</p> <p>Puede acceder a los expedientes del Tribunal de Distrito en estos casos mediante los documentos del tribunal y el sitio web del registro de reclamos en http://www.motorsliquidationdocket.com/ o a través del sistema de Acceso Público a los Registros Electrónicos del Tribunal (Public Access to Court Electronic Records, PACER) en https://ecf.cand.uscourts.gov.</p>
---	---

LE SOLICITAMOS QUE NO LLAME AL JUEZ NI AL SECRETARIO DEL TRIBUNAL PARA HACER PREGUNTAS ACERCA DE LAS DEMANDAS, LA CONCILIACIÓN O ESTE AVISO.